



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 21
ORDINARIA
MARTES 18 DE MAYO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del martes dieciocho de mayo de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, y Humberto Román Palacios, por licencia concedida.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Veinte, Ordinaria, celebrada el martes once de mayo de dos mil cuatro.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Catorce de dos mil cuatro:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

III.- 1620/2003 Amparo en revisión número 1620/2003, promovido por Novadistex, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 7º, 7º-A, 7º-B, 10, 15 y 17, fracción X, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso "UNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Novadistex, sociedad anónima de capital variable, en contra de los actos reclamados al Congreso de la Unión, Presidente de la República y Secretario de Gobernación, por los actos precisados en el resultando primero de este fallo."

El señor Ministro Ponente José de Jesús Gudiño Pelayo manifestó que formuló el proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que reflexionando sobre las discusiones cambió su criterio, por lo que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron en contra y por la concesión del amparo a la quejosa.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Dieciocho de dos mil cuatro:

I.- 215/2004

Amparo en revisión número 215/2003, promovido por María Elena Sánchez Díaz contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1, 1-A, fracción II, 5°, fracciones I y IV, 8°, fracciones I, II, V, VI y VIII, 14-B, 15, fracciones II y V, 15-B, fracciones I y II, 15-C, incisos a) y b), de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como del artículo 1, fracción I, inciso 5, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002. En el proyecto formulado por la señora



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a María Elena Sánchez Díaz contra los artículos 5, fracción I, y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en vigor en dos mil tres, y 1, fracción, I, inciso 5, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 1926/2003

Amparo en revisión número 1926/2003, promovido por Cargill Servicios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

sentencia sujeta a revisión. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Cargill Servicios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra del acto reclamado a las autoridades responsables, que se hizo consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del acto reclamado consistente en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutive primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 2542/2003 Amparo en revisión número 2542/2003, promovido por Compañía Mexicana Textil, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "ÚNICO.- En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Compañía Mexicana Textil, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos 32, fracción XXV, y Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos,



Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 2593/2003

Amparo en revisión número 2593/2003, promovido por Reuters de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Reuters de México, sociedad anónima de capital variable, respecto del Decreto Legislativo por el



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

que se establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ni tampoco por lo que hace al artículo 32, fracción XXV, del ordenamiento legal en comento.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 110/2004

Amparo en revisión número 110/2004, promovido por Transportadora de Alimentos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decreto por el Juez Segundo de Distrito "A" en La Laguna en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Transportadora de Alimentos, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resoluticos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resoluticos Segundo y Cuarto, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez



BRANCO JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 141/2004

Amparo en revisión número 141/2004, promovido por Gómez Cuétara Hermanos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, así como respecto al Programa Económico dos mil tres que contiene los criterios generales de política económica para



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

dicho ejercicio. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gómez Cuétara Hermanos, sociedad anónima de capital variable, respecto al artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutive Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 162/2004 Amparo en revisión número 162/2004, promovido por Danone de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el primer punto resolutivo del fallo impugnado, en términos del considerando cuarto de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo número. P-762/2003, promovido por Danone de México, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad con lo expuesto en el considerando Quinto del presente fallo. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Danone De México, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo con las consideraciones sustentadas en el considerando último de esta ejecutoria."



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 167/2004 Amparo en revisión número 167/2004, promovido por Monex Divisas, sociedad anónima de capital variable, Casa de Cambio contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

“PRIMERO.- Queda firme el primer punto resolutivo del fallo impugnado, en términos del considerando tercero de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.-Se sobresee en el juicio de amparo número. P-291/2003, promovido por Monex Divisas, sociedad anónima de capital variable, Casa de Cambio, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad con lo expuesto en el considerando Cuarto del presente fallo. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Monex Divisas, sociedad anónima de capital variable, Casa de Cambio, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo con las consideraciones sustentadas en el considerando último de esta ejecutoria.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 173/2004

Amparo en revisión número 173/2004, promovido por Polomex, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO. Queda intocado el sobreseimiento decretado por el Juez Federal respecto de los actos atribuidos al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Congreso de la Unión, Presidente de la República y Secretario de Gobernación, en relación a los artículos 10, fracciones I y II, 16, 22 y 25, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

del año dos mil dos. SEGUNDO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO. Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero del año dos mil dos. CUARTO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a POLOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero del año dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

X.- 176/2004

Amparo en revisión número 176/2004, promovido por Legrand de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 909/2003-V, promovido por Legrand de México, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad con lo expuesto en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Legrand de México, sociedad anónima de capital variable,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo a las consideraciones sustentadas en el último considerando de esta ejecutoria.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutive Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 192/2004 . Amparo en revisión número 192/2004, promovido por Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número P. 0705/2003, promovido por FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad a lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo a las consideraciones sustentadas en el último considerando de esta ejecutoria."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XII.- 230/2004 Amparo en revisión número 230/2004, promovido por Grammer Industrial, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso:



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

“PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 398/2003-IV, promovido por Grammer Industrial, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo Segundo Transitorio , fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Grammer Industrial, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo a las consideraciones sustentadas en el considerando último de esta ejecutoria.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIII.- 236/2004

Amparo en revisión número ²³⁶/2004, promovido por Avaya Communication de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento por inexistencia de actos decretado por el juez de Distrito, en términos del considerando tercero de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 761/2003, promovido por AVAYA COMMUNICATION DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a AVAYA COMMUNICATION DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo con las consideraciones sustentadas en el considerando último de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIV.- 238/2004 Amparo en revisión número 238/2004, promovido por Delphi Interior Systems de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito, en relación con los actos reclamados del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Presidente del Servicio de Administración Tributaria, en términos del considerando tercero de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo, respecto de los actos reclamados por DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Impuesto Sobre la Renta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XV.- 285/2004

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Amparo en revisión número 285/2004, promovido por Maquinaria Igsa, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: PRIMERO.- Queda firme el primer punto resolutorio del fallo impugnado en términos del Tercero considerando de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 710/2003, promovido por MAQUINARIA IGSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad a lo expuesto en el considerando Cuarto del presente fallo. CUARTO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MAQUINARIA IGSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo a las



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

consideraciones sustentadas en el último considerando de esta ejecutoria.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVI.- 338/2004 Amparo en revisión número 338/2004, promovido por LG Electronics Reynosa, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia que se revisa, por los motivos que se expresan en el considerando cuarto de la presente ejecutoria. SEGUNDO.- Se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el presente asunto respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a LG ELECTRONICS REYNOSA, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores



BRANCO JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVII.- 362/2004 Amparo en revisión número 362/2004, promovido por Embotelladora Metropolitana, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recúrrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Industria del Refresco del Noreste; Distribuidora Garci-Crespo; Embotelladora Garci-Crespo; y Electropura, todas sociedades de responsabilidad limitada de capital variable, respecto del artículo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Industria del Refresco del Noreste; Distribuidora Garci-Crespo; Embotelladora Garci-Crespo y Electropura, todas sociedades de responsabilidad limitada de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

XVIII.- 366/2004 Amparo en revisión número 366/2004, promovido por Becton Dickinson de México, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Queda intocado el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida respecto a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, por los motivos expresados en el considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO.-En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EQUIPO PARA VENOCLISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIX.- 375/2004 Amparo en revisión número 375/2004, promovido por Gelatinas Art, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

primer resolutivo del fallo impugnado, en términos del Cuarto considerando de esta ejecutoria. SEGUNDO.-En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.-Se sobresee en el juicio de amparo número 744/2003, promovido por GELATINAS ART, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de conformidad a lo expuesto en el considerando Quinto del presente fallo. Cuarto.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a GELATINAS ART, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, de acuerdo a las consideraciones sustentadas en el último considerando de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XX.- 377/2004 Amparo en revisión número 377/2004, promovido por Herdez, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a HERDEZ, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos, en términos del último considerando de la presente ejecutoria.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primeo y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXI.- 447/2004 Amparo en revisión número 447/2004, promovido por Estacionamientos Comerciales, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el primer resolutivo del fallo impugnado, en términos del tercer de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Estacionamientos Comerciales, sociedad anónima, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, en términos del último considerando de la presente ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXII.- 448/2004 Amparo en revisión número 448/2004, promovido por Aventis Pharma, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del acto que reclama, consistente en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXIII.- 494/2004 Amparo en revisión número 494/2004, promovido por Comercial Salinera de Yucatán, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, así como en relación a los actos reclamados del Secretario de Hacienda y Crédito Público y Administrador Local de Recaudación de Mérida, Yucatán. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Comercial Salinera de Yucatán, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resoluticos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXIV- 520/2004 Amparo en revisión número 520/2004, promovido por Lori-Der, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida acerca del acto de aplicación de las normas impugnadas y por cuando hace a la concesión del amparo respecto del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a LORIDER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, en términos del último considerando de la presente ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Pimentel, Gudiño, Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor (Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXV.- 526/2004 Amparo en revisión número 526/2004, promovido por Velcon, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- Con la salvedad del resolutivo anterior,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Velcon, sociedad anónima de capital variable, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de la presente resolución.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXVI.- 601/2004 Amparo en revisión número 601/2004, promovido por Tecnología y Servicios de Agua, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Queda intocado el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia que se revisa, por los motivos que se expresan en el considerando tercero de la presente ejecutoria. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el presente asunto respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Tecnología y Servicios de Agua, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Pimentel, Gudiño, Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXVII.- 634/2004 Amparo en revisión número 634/2004, promovido por Partes y Accesorios Tor-Rey, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso:
 PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida.
 SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PARTES Y ACCESORIOS TOR-REY, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos, en términos del último considerando de la presente ejecutoria.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXVIII.- 639/2004 Amparo en revisión número 693/2004,
promovido por Motorola de México, sociedad



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente asunto respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MOTOROLA DE MÉXICO, sociedad anónima, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutive Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXIX.- 643/2004

Amparo en revisión número 643/2004, promovido por Interrefacciones, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a INTERREFACCIONES, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 48 —

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

vigor en dos mil dos, en términos del último considerando de esta resolución.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXX.- 652/2004 Amparo en revisión número 652/2004, promovido por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, sociedad anónima de capital variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso:
 "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida.
 SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y a SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y RESGUARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXI.- 654/2004

Amparo en revisión número 654/2004, promovido por Levadura Azteca, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer resolutivo del fallo impugnado, y la concesión del amparo a LEVADURA AZTECA, sociedad anónima de capital VARIABLE y a INDUSTRIA MEXICANA DE ALIMENTOS, sociedad anónima de capital variable, en relación con el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 742/2003, promovido por LEVADURA AZTECA, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a LEVADURA AZTECA, sociedad anónima de capital variable y a Industria Mexicana de alimentos, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXII.- 665/2004 Amparo en revisión número 665/2004, promovido por Constructora Cablemas, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CONSTRUCTORA CABLEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, en contra del artículo 32,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutive Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a las quejas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXIII.- 695/2004 Amparo en revisión número 695/2004, promovido por Centros Comerciales Soriana, sociedad anónima de capital variable, contra actos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme la sentencia recurrida en términos del Tercero considerando de este fallo. SEGUNDO.- En la materia de la revisión se modifica la resolución impugnada. TERCERO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CENTROS COMERCIALES SORIANA, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

resolutivos Segundo y Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXIV.- 698/2004 Amparo en revisión número 698/2004, promovido por Lala Derivados Lácteos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el año de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni



TERCER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

protege a LALA DERIVADOS LÁCTEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra del artículo 32, fracción XXV, del ordenamiento legal referido en el punto resolutivo anterior.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXV.- 702/2004 Amparo en revisión número 702/2004, promovido por Baxter, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.-La Justicia de la Unión no ampara ni protege a BAXTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 32, fracción XXV, y Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XXXVI.- 713/2004

Amparo en revisión número 713/2004, promovido por Pintura, Estampado y Montaje, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobrese en el juicio de amparo respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PINTURA, ESTAMPADO Y MONTAJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutive Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 21 Martes 18 de mayo de 2004

Azuela Güitrón se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veinte de mayo en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS